

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11445 ORDEN de 29 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso especial para cubrir diferentes puestos de trabajo en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita por esa Comunidad Autónoma, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto cuarto, artículo primero del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos y Escalas clasificados en el grupo A, para las plazas de titulación superior; en grupo B, para los de titulación de grado medio; en el grupo C, para los de nivel administrativo; en el grupo D, para los de nivel auxiliar, y en el grupo E, para los de nivel subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determine en el artículo cuarto, apartado segundo, letra g) y h), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas.

Tercera.—Podrán solicitarse, sin limitación, cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado, con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, 5, 28001, Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideran oportunas.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de servicio en Comunidades Autónomas en su Cuerpo o Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima. 1. En la adjudicación de plazas, el grupo y los requisitos señalados en el anexo I a esta Orden, actuarán de manera excluyente.

2. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral, sólo podrá aspirar a plazas que se anuncien como puestos

base cuando se trate de plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Octavo.—Se considerarán méritos preferentes.

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de Comisión de Servicio.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid capital.

c) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge, que preste servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

d) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos para ambos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la vacante se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un periodo mínimo de tres años.

Duodécima. a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario, habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que presten sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la de la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La mencionada Orden se publicará el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en los indicados «Diarios Oficiales», se procederá, por la Administración de origen competente, a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid-capital que obtenga plaza en virtud del presente concurso, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984.

Decimoquinta.—Se declararán desiertas, de acuerdo con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aquellas plazas para las que no haya candidatos o, habiéndolos, no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.—Cualquier modificación a la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Decimoséptima.—Cuanto reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. E. y a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984).—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Consejería	Area de Funciones	Grupo	Núm.	Nivel	Jornada	Requisitos Indispensables	Méritos Preferentes	Localidad
AGRICULTURA	Secretaría Gral. Téc.	A	1	28	DE	Experiencia de dos años en temas de carácter económico y presupuestario.		Toledo
		B-C	1	17	DN			Toledo
		D	4	11	DN			Toledo
		A-B	2	20	DE		Licenciado en Derecho	Toledo
	Dirección General Ordenación Agraria	B	1	17	DE	Ingº Téc. Agrícola		Toledo
		A	1	24	DE	Ingº Sup. Agrónomo o Montes		Toledo
	Dirección Gral. de Estructura Agraria	A	3	24	DE	Ingº Sup. Montes		Toledo
		B	1	17	DE	Ingº Téc. Forestal		Toledo
	Servicios Periféricos	A	1	20	DN	Veterinaria		Cuenca
		A	1	20	DN	Ingº Sup. Agrónomo o de Montes		Cuenca
		A-B	2	20	DN		Licenciado en Derecho	Cuenca
		B	1	9		Agente Comarcal S. E. A.		Cafete (Cuenca)
		B	1	9		Agente Comarcal S. E. A.		Belmonte (Cuenca)
		B	1	23		Agente Comarcal S. E. A.		Albaladejillo (Cuenca)
		A-B	1	20	DN		Licenciado en Derecho	Toledo
A		1	20	DN	Ingº Sup. Agrónomo o de Montes		Albacete	
A	1	17	DN	Ingº Sup. Agrónomo		Guadalaajara		
B	1	9	DN	Ingº Téc. Agrícola		Guadalaajara		

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____
 Nombre _____ Fecha de nacimiento _____
 Nº de Registro de Personal _____ Cuerpo al que pertenece _____
 Ministerio u Organismo _____
 Domicilio particular _____
 Teléfono _____

Solicita ser admitido al Concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha _____ (Boletín Oficial del Estado Nº _____), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Categoría	Grupo	Nivel	Localidad
-----------	-------	-------	-----------

Y aporta los siguientes méritos:

1.- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o Plaza que desempeñe en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinas, ni eventuales, ni contratados)

Años:	Meses:	Días:
-------	--------	-------

El personal al que se refiere la Base Primera, b, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2.- Otros méritos:

3.- Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la Base Octava:

- A)
- B)
- C)
- D)

Se señalará la letra que preceda.

4.- Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1.- Si concurre uno sólo:

Residencia previa del cónyuge _____
 Apellidos y nombre _____
 Nº de Personal _____
 Ministerio u Organismo _____
 Cuerpo _____
 Centro Directivo _____
 Domicilio y Localidad _____

4.2.- En caso de concurrir los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece _____
 Localidad a la que concurren _____
 Puestos de trabajo que solicita _____

5.- Se adjuntará a la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Certificado de los servicios prestados de los estrujos que se contemplan en el punto 1 de este Anexo, expedidos por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el Título Administrativo.
- A los que afecta la Base Duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6.- Dado que error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En lo referente a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de Convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

11446 RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de actuar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmos. Sres.: Presentada abstención por uno de los Vocales del Tribunal titular designado para actuar en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocadas por Resolución de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes), y estimada dicha abstención de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Secretaría de Estado ha resuelto designar un nuevo miembro para actuar en el referido Tribunal en los siguientes términos:

Tribunal titular

Vocales, donde dice D. Antonio Fernández Alba, debe decir D. Ignacio Gárate Rojas, Doctor Arquitecto.

Lo que comunico a VV. LL. Madrid, 13 de junio de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11447 ORDEN de 7 de junio de 1985 por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas de Profesores titulares en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 346/1979, de 20 de febrero, creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), estableciendo que el profesorado de dicho Centro estará constituido por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educa-